

DIVISIÓN JURÍDICA

Al contestar refiérase
al oficio N° **10415**

25 de octubre de 2011
DJ-1175-2011

Señor
Luis Eduardo Peraza Murillo
Director Nacional
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación

Estimado señor:

Asunto: Se rechaza por caso concreto. Informe de la Auditoría Interna del ICODER 005-2011 Aud 020-2011.

Se refiere este Despacho a su oficio número DN-2456-10- 2011 de fecha 10 de octubre de 2011, recibido en este órgano contralor con fecha 11 de octubre del año en curso, mediante el cual solicita el criterio de este órgano contralor sobre lo señalado por la Auditoría Interna en informe 005-2011 Aud 020-2011 en el caso de la devolución de viáticos de la señora Giselle Goyenaga, quien se desempeñaba como Ministra de Deportes.

A. Criterio del Despacho

En atención a la consulta planteada, debe advertirse que en el ejercicio de la potestad consultiva de la Contraloría General, regulada en el artículo 29 de la Ley Orgánica (Ley N° 7428 del 4 de setiembre de 1994) y la Circular N° CO-529 publicada en el diario oficial La Gaceta N° 107 del 5 de junio de 2000, el órgano contralor no tiene por norma referirse a casos y situaciones concretas.

Este proceder, se funda en el interés de no sustituir a las entidades consultantes en la solución o respuesta de asuntos propios de su competencia y evitar, además, el riesgo que genera emitir un pronunciamiento en punto a situaciones o casos específicos cuyas particularidades y detalles se desconocen, lo cual imposibilita rendir un criterio completo y suficientemente informado.

Ahora bien, interesa señalar que en la Circular antes relacionada se establecen algunos requisitos de obligado cumplimiento al momento de remitir una consulta a la Contraloría General,

dentro de los que destaca que la consulta no debe estar referida a un caso concreto y la necesidad de adjuntar el criterio legal o técnico –según corresponda- respecto a los extremos en consulta¹.

En el caso que nos ocupa, el consultante solicita a esta Contraloría General rinda su criterio en torno a lo señalado por la Auditoría Interna en su informe 005-2011, relacionado con la devolución de viáticos de la señora Giselle Goyenaga cuando se desempeñaba como Ministra de Deportes.

Llevando lo dicho a la especie, se advierte que la presente gestión consultiva se refiere a un caso concreto cual es la valoración de una disposición emitida por el auditor interno institucional referida a la devolución de viáticos de la señora Goyenaga. En este sentido es menester señalar que por esta vía el órgano contralor no valida, ni se pronuncia sobre los términos de un estudio realizado por una auditoría interna. No debe olvidarse que el estudio, discusión y oposición de las disposiciones y recomendaciones emitidas por el auditor interno deben ser analizadas en el seno de la Administración, de conformidad con lo que dispone al efecto la sección IV de la Ley General de Control Interno, No. 8292. De forma específica los artículos 37 y 38 ibídem establecen el procedimiento para atender el informe de auditoría, así como discrepar sobre el mismo; es un hecho que los alcances de las disposiciones han de dilucidarse entre la Administración y su Auditor Interno, caso contrario el ordenamiento jurídico prevé la alternativa de elevar el conflicto ante esta Contraloría General.

En el mismo orden de ideas, es necesario valorar la puesta en práctica de las disposiciones contenidas en el informe de la auditoría interna en particular si se encuentra de por medio un tema de recuperación de fondos, supuesto que debe atenderse de acuerdo con lo que establece la Ley General de la Administración Pública y adoptarse las medidas correspondientes.

Tal y como se expone la presente gestión consultiva está orientada a dictaminar o validar el informe de auditoría, específicamente en lo relacionado con la devolución de viáticos de una exfuncionaria de la institución, por lo que su análisis y decisión corresponde en estricto sentido al ámbito de gestión de la Administración del ICODER. Así las cosas al tratarse de la implementación del informe de la auditoría interna así como de la resolución de un caso concreto, este órgano contralor no entrará a dictaminar lo anterior por la vía consultiva.

¹ ...“2. La Contraloría General de la República evacuará las consultas en forma escrita, siempre que versen sobre materias propias de sus competencias constitucionales y legales v **no traten sobre situaciones concretas** que debe resolver la institución solicitante.

3. Toda consulta debe presentarse por escrito, debidamente firmada por el jerarca del ente u órgano consultante, con una detallada explicación sobre los aspectos que ofrecen duda y que originan la gestión. **Deberá acompañarse del dictamen de la unidad especializada del órgano o ente consultante**, en la materia de que se trate, salvo que se demuestre fehacientemente que no es posible cumplir con este requisito. (se agregó el destacado) ...”

De conformidad con lo expuesto líneas atrás, esta División rechaza de plano su consulta sin rendir criterio en torno al fondo del asunto.

Atentamente,

Licda. Rosa María Fallas Ibáñez

Gerente Asociada

Rosita Pérez Matamoros

Fiscalizadora

RPM/ccb

Ci: Archivo Central

Área de Fiscalización Servicios Sociales, DFOE

Ni: 17959

G: 201102464-1